



TRIBUNAL SUPREMO POPULAR

MÁSTER CARIDAD M. FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA DEL TRIBUNAL SUPREMO POPULAR.-----

CERTIFICO: que el Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular, en sesión ordinaria celebrada el veintiséis de abril de dos mil once, aprobó la Instrucción que es del tenor siguiente:-----

POR CUANTO: Si bien el artículo 44 de la Ley número 5 de 1977 “De Procedimiento Penal”, establece reglas para la elaboración de las sentencias penales en el procedimiento ordinario, no obstante con el transcurso del tiempo y por diversos motivos en la práctica judicial se han introducido excesivos requerimientos y formalismos adicionales para la conformación de dicho documento que en la actualidad requieren de una profunda revisión en aras de que el texto de las referidas resoluciones resulte más coherente, orgánico y comprensible para los justiciables y todos los interesados, respetando el marco de las disposiciones legales vigentes.-

POR CUANTO: En correspondencia con lo anterior y como parte del proceso de perfeccionamiento de la actividad judicial en nuestro país, es necesario realizar precisiones y establecer un formato que permita la uniformidad en la elaboración de las sentencias del procedimiento ordinario de los tribunales provinciales populares para incrementar la transparencia y calidad de estas resoluciones judiciales, el reforzamiento de las garantías y derechos de las partes en el control de la actividad judicial y mayor efectividad en el cumplimiento del acceso a la justicia.-----

POR TANTO: En uso de las facultades que le están conferidas a tenor de lo preceptuado en el artículo diecinueve, apartado primero, inciso h) de la Ley No. 82, “De los Tribunales Populares” , de 11 de julio de 1997, el Consejo de Gobierno del Tribunal Supremo Popular procede a dictar la siguiente:-----

INSTRUCCIÓN No. 208

PRIMERO: Poner en vigor la Metodología para la redacción de sentencias penales del procedimiento ordinario de los tribunales provinciales populares, cuyo contenido se anexa a la presente.-----



TRIBUNAL SUPREMO POPULAR

SEGUNDO: Comuníquese la presente Instrucción a los Vicepresidentes y Presidentes de Sala del Tribunal Supremo Popular; a los Presidentes de los Tribunales Provinciales Populares y Militares Territoriales, y por su conducto a los Presidentes de los Tribunales Municipales Populares y Militares de Región; al Fiscal General de la República de Cuba y al Presidente de la Junta Nacional de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos, para su conocimiento y efectos.-----